

# Documento para Despacho Aduanero (DODA)

## Habilitación

A partir del **5 de marzo de 2018**.

## Boletín

Se informa la habilitación del sistema electrónico, para realizar el despacho aduanero por medio del DODA.

## Aduanas

Se habilitan las siguientes aduanas:

1. Tecate
2. Puebla
3. Aguascalientes
4. Progreso
5. Ensenada

## Presentación DODA

Será obligatoria, excepto en las siguientes operaciones:

- Tránsito.
- Copia simple (Regla 3.1.18).
- Por medio de transporte ferroviario.
- Las realizadas con Aviso Electrónico.

## Consulta

En el siguiente link se presenta más información:

<http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/Paginas/lineamientos.aspx>

Boletín núm. P006

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018

**DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA)  
Habilitación tecnológica en las aduanas de Tecate, Puebla,  
Aguascalientes, Progreso y Ensenada.**

En cumplimiento con lo establecido en la regla 3.1.31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes, se hace de su conocimiento que a partir del **5 de marzo de 2018** se habilita el sistema electrónico aduanero para que se realice el despacho aduanero presentando el “Documento de Operación para Despacho Aduanero” para las siguientes aduanas:

1. Tecate
2. Puebla
3. Aguascalientes
4. Progreso
5. Ensenada

Lo anterior, a efecto de que los agentes o apoderados aduanales y representantes legales acreditados, importadores, exportadores y usuarios de comercio exterior del país realicen sus operaciones bajo el esquema de despacho de mercancías sin la presentación de las impresiones de pedimento, impresión simplificada del pedimento, aviso consolidado, pedimento partes II o relación de documentos y en sustitución presenten el formato denominado “Documento de Operación para Despacho Aduanero” (DODA) con el código de barras bidimensional QR, de conformidad con la regla 3.1.31 de las RGCE.

Es importante resaltar que, en la fecha señalada, la presentación del DODA será obligatoria, excepto en operaciones de tránsito, en operaciones con copia simple previstas en la regla 3.1.18. segundo párrafo, fracción II y operaciones efectuadas por medio de transporte ferroviario. De igual manera, no se deberá generar en operaciones que se realicen con aviso electrónico de importación y de exportación.

Así mismo, se reitera que se encuentran disponibles para su consulta los lineamientos, preguntas frecuentes, videotutoriales y manual técnico de operación del Web Service de DODA en la siguiente página de internet del SAT:

<http://www.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/Paginas/lineamientos.aspx>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.